

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 19 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9960

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 835 de 23 de Marzo de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda:

Resoluciones Nos. 891, 892, 893, 894, 895 y 896 de Enero y Febrero de 1946, relacionadas con la adjudicación de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Decreto N° 401 de 30 de Marzo de 1946, por el cual se da una autorización.

Resolución N° 1 de 14 de Octubre de 1945, por la cual se admite el asentamiento de registro de una marca de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 838

(DE 23 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Bósquez C., Custodio de Recibos por Cobrar de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Juan A. Bernal C., cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 891

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 891.—Panamá, enero 18 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente N° 342, relativo a la solicitud de los señores Bruno Gómez, mayor de edad, agricultor, soltero, con constancia de haber solicitado cédula; Eusebio Campos, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 29-1483; Delfín Ramos, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identificación N° 29-1114; Felipe Ramos, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 29-1721, en su nombre y representación de su hija menor Lucía Ramos y de sus sobrinos también menores, Celedonio, Norberto y Domingo Ramos, sobre el globo de terreno llamado "Guaimi", ubicado en el Distrito de Ocú.

El globo de terreno solicitado tiene cuarenti-una hectáreas, siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (41 hts. 7250 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte, terrenos de los Valdivieso; Sur, zanja y camino de Rincón Santo a los Jaramillos; Este, terreno de Felipe Ramos y por el Oeste, camino nuevo de Los Salineros a la Guaca.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Bruno Gómez, mayor de edad y soltero	5 Hts.
Para Eusebio Campos, mayor y soltero	5 "
Para Felipe Ramos, mayor y jefe de familia	10 "
Para Delfín Ramos, mayor y soltero	5 "
Para Lucía Ramos, menor . . .	5 "
Para Celedonio Ramos, menor .	5 "
Para Norberto Ramos, menor .	5 "
Para Domingo Ramos, menor 1 .	7250 M2.
Total	41 Hts. 7250 M2.

La adjudicación se hace a título gratuito, por tratarse de agricultores pobres que no tienen tierras por ningún título.

Leído este negocio cuidadosamente se reconoce que se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán en la obligación de dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESUELTO NUMERO 892

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resuelto número 892.—Panamá, 1º de Febrero de 1946.

Vistos: El Gobernador de la Provincia de Panamá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, ha enviado a esta Superioridad el expediente N° 24, que contiene la Resolución N° 1, de 8 de Enero del año en curso, recaída a la solicitud de la señora Octavia Coronado, mayor de edad, soltera, panameña y de oficios domésticos, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Boca de Corona", jurisdicción del Distrito de San Carlos.

El globo de terreno en referencia tiene una superficie de ciento treintidós hectáreas, dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (132 Hts. 2750 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Boca de Corona, predio de Herminia Bernal y terreno de Octavia Coronado; Sur, barrancos a la orilla del Océano Pacífico y Río Corona; Este, Río Corona y barrancos a la orilla del Océano Pacífico y Oeste, Quebrada del Espinito y propiedad de la sucesión de David de Castro.

El terreno está cercado con alambre de púas y cultivado con pasto artificial y natural desde hace más de diez años y el Tesoro Nacional percibió el valor del mismo, conforme se acredita en los recibos Nos. 55521 y 10638, expedidos por el empleado de hacienda respectivo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

El impuesto de la Renta Agraria también ha sido cancelado.

Durante el curso de las diligencias que anteceden, Marcelina Coronado vda. de Oliver, Martina Coronado vda. de Bernal y Esmeralda Sánchez vda. de Herrera, por intermedio de su apoderado, el Dr. Héctor Conte B., formularon oposición al título de propiedad del globo de terreno en referencia y el negocio fue enviado al Juzgado del Circuito de Coclé donde se proveyó en el sentido de devolverlo a la oficina de su procedencia, en atención a que las opositoras desistieron por haber llegado a un acuerdo amigable con la postulante y convinieron en que el título de propiedad se expidiera a nombre de Octavia Coronado y Marcelina Coronado de Oliver.

Como del estudio que se ha hecho del expedien-

te respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan las leyes que regulan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 1, de 8 de Enero del año en curso, que ha venido a esta Superioridad en consulta, por medio de la cual se adjudica a Octavia Coronado, de generales conocidas y a Marcelina Coronado de Oliver, panameña, mayor de edad, viuda y de oficios domésticos, a título de venta, el globo de terreno descrito y autorizar la expedición del título de propiedad a favor de las mencionadas adjudicatarias, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior, con exclusión de lo que se ordena en el aparte (a), ya que en los títulos de dominio otorgados por venta de tierras baldías, no se impone la obligación de destinarlos a la agricultura, conforme a lo dispuesto por la Ley 137 de 1928, que derogó el artículo 55 de la Ley 29 de 1925.

Las adjudicatarias dejarán una distancia de diez metros del eje de la antigua carretera nacional, a las cercas del terreno. La misma distancia dejarán también del eje del camino Boca Corona, en el lindero Norte a las cercas del mismo terreno y tres metros libres desde la orilla del Río Corona en toda la extensión donde limite con el terreno que se adjudique.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Administrador General de
Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda.

RESOLUCION NUMERO 893

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 893.—Panamá, 1º de Febrero de 1946.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, su Resolución N° 2, de 22 de Enero último, recaída a la solicitud de los señores Agustín Estrada Vargas, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la Cédula de Identidad N° 42-621 y Filomena Bernal Rivera, mujer, mayor de edad, panameña, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Cuesta", ubicado en el Distrito de Capira, con una extensión superficial de tres hectáreas cuatro mil novecientos dos metros cuadrados (3 Hts. 4902 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Bernardo Rodríguez; Sur, propiedad de Salomón Díaz Barahona; Este, tierras nacionales y Oeste, Carretera Nacional.

El terreno lo requieren los interesados a título de venta y el Tesoro Nacional percibió su valor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 52 de 1932, lo que acredita con el Recibo N° 10790, expedido por el empleado de Hacienda respectivo.

Estudiado, con detenimiento, este negocio se observa que se ha dado cumplimiento a las leyes que regulan la materia.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno anteriormente descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior, a excepción de o que se establece en el aparte a) ya que en los títulos de dominio otorgados por venta de tierras baldías, no se impone la obligación de destinarlos a la agricultura, conforme a lo establecido por la Ley 137 de 1938, que derogó el Artículo 55 de la Ley 29 de 1925.

Los adjudicatarios dejarán una distancia de diez (10) metros, del eje de la Carretera Nacional, a las cercas del terreno, en el lindero Oeste.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Administrador General de
Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda.

RESOLUCION NUMERO 894

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 894.—Panamá, 5 de Febrero de 1946.

Vistos: En grado de consulta ingresa a esta Superioridad el expediente que contiene la Resolución N° 57 del 22 de Noviembre del año pasado, por la cual el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera declara que los señores Agustín Ríos Pimentel, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 22-203, en su propio nombre y en el de su hija menor Guillermina Ríos Barría y de sus sobrinos Diomedes y Agustín Ríos; Rufino Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 27-752, en nombre y representación de sus menores hijos Carmen, Guillermina, Cipriano y Miguel Mendoza Ríos, tienen derecho a que se les adjudique en gracia, el globo de terreno denominado "El Gato", ubicado en el Distrito de Ocú. El terreno mencionado tiene una superficie

de cuarenta y una hectáreas mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (41 Hst. 1850 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Mata del Sitio de Juan Mendoza, Cuesta Cascajillosa, Filo del Maraón, terrenos nacionales y Sitio de Alcides Atencio; Sur, Altos de Las Palmas Reales, terrenos nacionales, Plan del Matojo de Jobo, Río El Gato y Filo de la Secadera de Café; Este, camino de Alcides Atencio, Filo de la Secadora de Café, Río El Gato, terrenos nacionales; Oeste, terrenos nacionales, Mata del Sitio de Juan Mendoza, Cuesta Cascajillosa y terrenos nacionales.

El globo de terreno en referencia está dividido en dos parcelas, la N° 1 y la N° 2 y por voluntad de los peticionarios el reparto se ha hecho así:

PARCELA N° 1:

Para Agustín R. Pimentel, Jefe de familia	6 hts. 2250 m.c.
Para Guillermina Ríos, menor	5 "
Para Diomedes Ríos, menor	5 "
Para Agustín Ríos, menor	5 "

PARCELA N° 2:

Para Carmen Mendoza Ríos, menor	4 hts. 9900 m.c.
Para Guillermina Mendoza Ríos, menor	4 " 9900 m.c.
Para Cipriano Mendoza Ríos, menor	4 " 9900 m.c.
Para Miguel Mendoza Ríos, menor	4 " 9900 m.c.

Total 41 hts. 1850 m.c.

En atención a que en las diligencias que anteceden se ha dado cumplimiento a las exigencias de los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 y no ha mediado oposición alguna a esta adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios. En los autos se acredita que Agustín Ríos Pimentel, es condueño del terreno denominado "El Barreto", ubicado en el Distrito de Las Minas, terreno que tuvo que abandonar por considerarlo impropio para cultivos; en tales circunstancias el inferior debe exigir al referido Agustín Ríos Pimentel que renuncie a esas tierras y sea cancelada la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Administrador General de
Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda.

RESOLUCION NUMERO 895

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 895.—Panamá, febrero 11 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente relativo a la solicitud hecha por los señores Benito Calderón, panameño, agricultor, mayor de edad, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 26-493, en su nombre y en el de sus hijos menores, Casimiro, Antonio, Aurelia, Dálila, Juliana y Victorina Calderón y Magdaleno Avila, mayor de edad, panameño, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 26-1169, en su nombre y en el de su hijo menor Hilario Avila, para que que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno denominado "Cerro de los Grullos", ubicado en el Distrito de Parita, a la cual recayó la Resolución N° 69, de 6 de diciembre del año pasado, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, que ha venido a esta Superioridad en consulta.

Al hacerse un estudio cuidadoso de lo que consta en el expediente se observa que el colindante del límite Este, llamado Agustín Cedeño, manifiesta en su declaración rendida en el Despacho de la extinta Corregiduría de Parita, *"que a él si le perjudica la adjudicación del terreno en referencia, por el motivo de haber incluido en la mensura una hectárea de la finca de su pertenencia"*.

Según el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, cuando se trata de colindantes que se oponen a que se expida el título, el Administrador remitirá las diligencias al Juez del Circuito respectivo, a fin de que ante éste se formule la respectiva oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Fiscal.

No obstante lo dispuesto en el precepto invocado, se observa que el inferior no ha dado cumplimiento a ese requisito, razón por la cual el que suscribe, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Revocar la Resolución consultada y se ordena ampliar las diligencias de acuerdo con las observaciones aquí contenidas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 896

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 896.—Panamá, febrero 12 de 1946.

Vistos:

Concuerda a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, la Resolución N° 73, fechada

6 de diciembre del año pasado, recaída a la solicitud de los señores Saturnino Nieto, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1027, en su propio nombre y en el de su hijo menor Feliciano Nieto; Rosa Carrasco, panameña, en su nombre y en el de su menor hija Saturnina Carrasco y de su hermana, también menor, Leonidas Carrasco; Pablo Carrasco, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1142, en su nombre y en el de sus menores hijos Lidia y Antonio Carrasco, sobre un globo de terreno denominado "Zanja del Aguacate".

El terreno que se solicita está ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son oriundos los adjudicatarios; tiene una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil novecientos noventa y siete metros cuadrados (54 hts. 7997 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, filo de la Cordillera del Mango de la Mina; Sur, camino de Las Culebras al callejón del Macano; Este, filo de la Cordillera del Mielar y Oeste, filo del Lagartillo.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Pablo y Rosa Carrasco, jefes de familia, 10 hts. c/u . 20 hts.

Para Saturnino Nieto, jefe de familia 10 hts.

Para Leonidas, Saturnina, Lidia y Antonio Carrasco, menores de edad, 5 hts. cada una 20 "

Para Feliciano Nieto, menor . 4 " 7997 m2.

Total 54 hts 7997 m2.

El señor Aquilino Dutary A., apoderado de los peticionarios, aprobó el plano e informe del Agriensor Oficial que midió el terreno y solicita que la adjudicación se haga a título gratuito.

Estudiado como ha sido con detenimiento lo que consta en el expediente, se observa que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 que regulan la materia.

Por las consideraciones anteriormente expuestas el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno en referencia, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 401
(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que conceda Patentes Comerciales e Industriales, conforme a la ley.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
especialmente las que le concede el Artículo 145 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que conceda Patentes Comerciales e Industriales, conforme a la Ley.

Artículo Segundo: Este Decreto entrará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

ADMITESE UN DESISTIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resolución número 1.—Panamá, octubre 14 de 1945.

La sociedad Sterling Products International, S. A., organizada según las leyes de la República de Guatemala, domiciliada en la ciudad de Guatemala, por medio de sus apoderados "Lombardi e Icaza" y con fecha 31 de agosto de 1943, solicita a este Ministerio el registro de la Marca de Fábrica "Penicilina" de que dice ser dueña, y que usa para amparar y distinguir "sustancias químicas, medicinas, preparaciones farmacéuticas y drogas naturales y preparadas". Después de publicada la solicitud de registro de la mencionada sociedad, E. R. Squibb & Sons, en memorial de fecha 20 de diciembre de 1943, se opone al registro de dicha Marca.

La sociedad solicitante, antes de contestar la demanda de oposición presentada en su contra, pidió revocatoria de la Providencia por la cual se acogía la misma, fundándose en el hecho de que en el libelo de oposición no se alega hecho alguno que diera a la apositoria derecho a oponerse, y dentro del término de Ley, o sea en memorial de marzo 6 de 1944, la peticionaria contestó la oposición sin desistir del recurso de revocatoria, entonces pendiente. Pero como quiera que la Sterling Products International, S. A. compareció a manifestar que no insiste en el registro de la

Marca de Fábrica "Penicilina" si a juicio del Ministerio, ella es meramente descriptiva y consiste en la denominación genérica de un producto, no siendo por consiguiente registrable por persona alguna, solicitud que dice haber hecho en Panamá para evitar el posible registro por personas capaces de usarlo como medio de explotación.

Agrega el memorialista que la sociedad Sterling Products International, S. A. ha cancelado voluntariamente el registro de la Marca de Fábrica "Penicilina" en Guatemala y metódicamente está cancelando los registros en otros países, o retirando las solicitudes de registro hechas, una vez que quedara establecido plenamente que nadie puede registrar dicha denominación como Marca o distintivo particular.

Como se vé, la Sterling Products International, S. A., retira por medio de memorial fechado el 10 de octubre último, la solicitud de registro de la Marca de Fábrica "Penicilina" que ha dado lugar a la oposición presentada por S. R. Squibb & Sons.

Por tanto, y habida consideración de que la palabra "Penicilina" no es registrable por persona alguna por tratarse de una denominación genérica de un producto, el suscrito, Presidente Provisional de la República,

RESUELVE:

Admitir el desistimiento de registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Penicilina", presentado por la Sterling Products International, S. A., sociedad organizada según las leyes de Guatemala, con domicilio en la ciudad de Guatemala, por haberse cancelado el registro de la Marca "Penicilina" en Guatemala, en cuyo registro se basó la solicitud elevada en Panamá y por considerarse que se trata de una denominación genérica de un producto, que no puede ser registrada por persona alguna.

Fundamento: Artículo 14 del Decreto N° 1 de 1939.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Edward J. Moore Sons, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

Pro - tek - tubes

según aparece en la etiqueta adjunta. No se reivindica la palabra "Tubes" independiente de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar y distinguir un Preventivo para enfermedades venéreas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1918, en el comercio internacional desde diciembre de 1920, y se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 393.476 de febrero 17 de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, febrero 26 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

United Aircraft Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

WASP

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Motores de combustión interna y sus piezas, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas y sus partes), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 22 de diciembre de 1925, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una placa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Pratt & Whitney Aircraft Company, sociedad anónima del Estado de De-

laware, y por consolidación de la peticionaria con otras compañías pasó a ser de la United Aircraft Manufacturing Corporation, quien la cedió a la peticionaria.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 220.868 de noviembre 16 de 1923, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 7 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. F. Heubolin & Bro., Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MILSHIRE

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Ginebra, (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos, destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1904, aproximadamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acostumbra imprimir la marca sobre etiquetas que se adhieren a los receptáculos que contienen los productos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 96.292 de abril 14 de 1914, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de abril 14 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente-Tesorero.

Panamá, marzo 19 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido la Doho Chemical Corporation, sociedad domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que la mencionada sociedad usa para amparar un producto medicinal de su fabricación clasificado como Gotas para los Oídos.



Consiste dicha marca en la palabra "Otosmosan" dentro de un rombo, la cual es aplicada por medio de etiquetas pegadas a los envases y paquetes del producto en referencia.

Acompaño: el poder; declaración jurada sobre la propiedad de la marca; prueba del registro de la marca en el país de origen; un clisé; seis ejemplares impresos de la marca y la constancia de haber sido pagado el derecho de registro.

Panamá, Febrero 25 de 1946.

H. F. Alfaro

Cédula No. 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Dámaso A. Cervera, vecino de esta ciudad, con cédula No. 47-6714, solicito a Ud. en favor de la Compañía Swift de la Plata, S. A., de Buenos Aires, organizada de conformidad con las leyes de la República de Argentina el registro de la marca de comercio constituida por la palabra "Exeter", independiente de cualquier forma, disposición, tipo de letra, tamaño y colores que sirve para amparar "productos alimenticios en general, especialmente carnes conservadas o en forma de fiambre, embutidos, etc., carnes frescas, congeladas, etc; carnes y otros productos enlatados como conservas vegetales, hortalizas; frutas naturales y enlatadas; mantequillas, aceites comestibles y grasas de todas clases", y que

será aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, así como sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc., marca que ya ha sido registrada en la República Argentina desde el 24 de Noviembre de 1945.

Acompaño el título de la marca expedido en esa República; el comprobante de pago del impuesto y seis etiquetas de la marca. El poder que acredita mi personería se encuentra en el expediente relativo a la marca "Hojaldrina" de la misma sociedad.

Panamá, 6 de Marzo de 1946

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

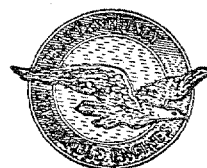
F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

United Aircraft Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de un sello y en el centro un águila en vuelo; en el borde superior se distinguen las palabras "Pratt & Whitney" y en el borde inferior "Dependable Engines". La línea en el dibujo indica dos matices diferentes de azul, siendo el color dentro del anillo exterior más oscuro que el del círculo interior, todo según la etiqueta adjunta.



No se reivindica las palabras "Dependable Engines" independientes de la marca mostrada.

La marca se usa para amparar y distinguir Motores de combustión interna para aviones y sus piezas, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde abril de 1926, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica a los productos estampándola sobre una placa que se adhiere a los mismos, o reproduciéndola de otro modo sobre ellos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Pratt & Whitney Air-

craft Company, sociedad anónima del Estado de Delaware, y por consolidación de la peticionaria con otras compañías pasó a ser de la United Aircraft Manufacturing Corporation, quien la cedió a la peticionaria.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 272.651 de julio 8 de 1930, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de la marca de fábrica "Wasp", de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, marzo 7 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eugene Ltd., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

eugène

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas modelo de araña para rizar el cabello, máquinas modelo de piso para rizar el cabello y partes y accesorios de equipo para rizar el cabello, calentadores de dos secciones, rizadores, panchos de seguridad, colchoncitos, discos de caucho, probadores de soluciones, tubos de prueba y tubería de caso de alambre, (de la Clase 44 de los Estados Unidos.—Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo 22 de 1928, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos estampándola sobre estos mismos, o sobre etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que contienen los productos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 242.305 de mayo 22 de 1928, válido por 20 años a partir de su

fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 7 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica denominada "Secret de Suzanne", a favor del señor Guillermo Casal y Guerra, fabricante, establecido en calle Campañario, N° 613, de Habana, Cuba, que sirve para amparar y distinguir en el comercio sus productos de Esencias de perfume, lociones perfumadas, talcos y polvos perfumados, sales para el baño, jabones perfumados, cosméticos, pomadas y aceites perfumados para el pelo, cremas para el cutis, arrebol, rojo para los labios, creyón para las cejas y pestañas, esmaltes para las uñas, coloretes, depilatorios, cremas y jabones para afeitar, pastas, polvos y líquidos dentífricos, tintura para el cabello y especialmente cremas, pastas, pomadas y líquidos de maquillaje para los ojos, y cremas, pastas, pomadas y líquidos para embellecer los ojos y las cejas.

La marca se aplica imprimiéndola en etiquetas que se colocan en los productos, sus envases o paquetes o en cualquier otra forma que se estime conveniente, y fue registrada en Cuba, país de origen, bajo número 73.602 de 22 de mayo de 1942, según certificado que acompaño. También acompaño la declaración que se exige y el poder.

Soy José Leonidas Pérez, abogado, con oficina en Avenida Norte N° 8.

Panamá, febrero 20 de 1946.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras "Santa Cruz", para distinguir en el comercio,

ron, aguardiente, vermouth, ginebra, brandy y bebidas adcoholicas destiladas de frutas o vegetales, a favor de la sociedad denominada "Compañía Cubana de Alcohol, S. A., domiciliada en Chucho "Las Tablas", Carretera de Guanabacoa, Habana, Cuba. La marca se aplica imprimiéndola en etiquetas que se colocan en los envases y paquetes y cajas que contienen los productos, o en cualquiera otra forma que se estime conveniente.

Acompaño la documentación requerida y el poder respectivo.

Panamá, febrero 23 de 1946.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras Red Star y que sirve para distinguir y amparar telas y tejidos en general. El registro deberá hacerse, como solicitóse atentamente, a favor de la firma The Millville Manufacturing Company, de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América.



La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo. Las palabras "Diaper" y "Birds Eye" no se reivindican como partes integrantes de la marca.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 30 de Noviembre de 1945.

E. Jaramillo Ariles.
Cédula No. 11-10428

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 9 de Marzo de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la palabra distintiva Kodachrome como Marca de Comercio para amparar Productos fotográficos de cine y películas o cintas cinematográficas.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración, y d) 6 etiquetas de la marca.

Panamá, febrero 7 de 1946.

Entre líneas: "como Marca de Comercio".—Vale.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Safety Razor Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que lleva la figura de un hombre y un reloj y una leyenda que dice



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, siempre que no sean eléctricos ni de transporte; piezas o partes de los mismos; accesorios y complementos para bucear y filtrar; máquinas, aparatos y accesorios para la agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura, viticultura y selvicultura; ferretería, eucillería, cerrajería, quincallería; artículos de hierro para menaje; hojalatería, aparatos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, y artículos sanitarios; máquinas y aparatos para limpieza en general, lavado y limpieza, de la ropa, telas, alfombras, pisos.

etc., y especialmente máquinas para afeitar, y cuchillas para máquinas de afeitar, máquinas de seguridad para afeitar y cuchillas para las mismas, (comprendidas en la Clase 5ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde julio de 1941, aproximadamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos reproduciéndola sobre ellos; también se aplica a los estuches y cajetas que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas que llevan la marca.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en la República de Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en Colombia; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 etiquetas de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 22 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicago Flexible Shaft Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SHAVEMASTER

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Dispositivos de afeitar de seguridad por el estilo de máquinas de afeitar y hojas para las mismas, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, herramientas, y partes para las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo 19 de 1936, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija adhiriendo directamente sobre los productos o los paquetes que contienen los mismos una etiqueta sobre la cual se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 339.993 de octubre 27 de 1936, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 22 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicago Flexible Shaft Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

IRONMASTER

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Planchas eléctricas, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos eléctricos, máquinas y suministros), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 4 de 1932, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija directamente sobre los productos o adhiriéndoles a estos o a los paquetes que contienen los mismos un marbete o etiqueta en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 297.079 de agosto 30 de 1932, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 22 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicago Flexible Shaft Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COFFEEMASTER

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cafeteras eléctricas y partes de las mismas, (de la Clase 21 de los Estados Unidos — Aparatos eléctricos, máquinas y suministros), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1933 y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija adhiriendo directamente sobre los productos o los paquetes que los contienen una etiqueta sobre la cual se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 328.171 de septiembre 17 de 1935, válido por 20 años, a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
marzo 22 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sydney Ross Company Agencia de Caracas, sociedad de comercio con oficina principal en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PLURAVIT

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Sustancias químicas, preparaciones farmacéuti-

cas, medicinas, drogas naturales o preparadas, desinfectantes y productos de veterinaria; y artículos de perfumería en general, (de la Clase 6 de los Estados Unidos de Venezuela), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio de la República de Venezuela, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica directamente de todas las maneras apropiadas, o en etiquetas impresas o de cualquier otra forma adecuada, en los envases, cajas, recipientes, envoltorios y embalajes que contienen los productos que distingue.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de Venezuela número 14.932 de julio 18 de 1944, válido por 15 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder del Apoderado de la Compañía; e) declaración jurada del mismo.

Panamá, marzo 15 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
marzo 22 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Elgin National Watch Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ELGIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Relojes y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde abril 11 de 1868 y es usada en la República de Panamá.

La marca se fija a la tapa o tapas, o a las esferas de los relojes estampándola, grabándola, y de cualquier otro modo conocido.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 47.470 de noviembre 7 de 1905, válido por 20 años con anotación de haber sido renovado por 20 años a partir de noviembre 7 de 1925, y posteriormente por 20 años más contados desde noviembre 7 de 1945;

b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 1º de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de 15 años a partir de la expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras relativas a la producción de metanilamido diazinas y sus productos; intermedarios, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Jackson Pollard English y Joe Hailer Clark, ambos químicos, ciudadanos de los Estados Unidos y con residencia en las ciudades de Stamford, (Connecticut) y Greenwich, (Connecticut) respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto, por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Panamá, marzo 15 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 22 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Marzo de 1946.

As. 3290. Escritura Nº 479 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelada una hipoteca constituida por Ana Isabel Solís de Loo, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3291. Escritura Nº 444 de 27 de Febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jesús Gargallo Centol, vende una finca situada en el Barrio de Perry S'Hill a Mariano Sosa Calviño.

As. 3292. Escritura Nº 483 de 6 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Isidora Pinzón de Elliot constituye primera hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño.

As. 3293. Escritura Nº 487 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Compañy declara la construcción de un edificio sobre su finca Nº 12542 situada en Perry S'Hill, de esta ciudad.

As. 3294. Escritura Nº 482 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hugo Lionel Reid confiere poder a su esposa Clara Robertson de Reid.

As. 3295. Escritura Nº 449 d 27 de Febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Pedro Sáenz Graef da en arrendamiento a Dionisio Lascaris y Nicophilimón Garbí la planta baja de la finca Nº 4612 situada en esta ciudad.

As. 3296. Escritura Nº 459 de 28 de Febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rubén Navarro vende un establecimiento de comercio situado en esta ciudad Nicophilimón Garbí.

As. 3297. Escritura Nº 201 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Manuel Soberón Leguizamo celebran contrato de préstamo, y Rodrigo Ponce constituye primera hipoteca a favor del Banco, para garantizar la obligación.

As. 3298. Escritura Nº 471 de 2 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernest Fischl vende un establecimiento comercial de su propiedad a la sociedad Fischl S. A.

As. 3299. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4374 de 19 de Diciembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bonifacio Hassan Antez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3300. Escritura Nº 484 de 6 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Huminada Pérez Renda vende a Preston Donald Wilfred Mc Barnette la finca Nº 12372 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3301. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5615 de 6 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leonidas Sánchez domiciliado en Colón.

As. 3302. Escritura Nº 72 de 22 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurelio Serracin un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba Chiriquí.

As. 3303. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5587 de 26 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gregorio Chuljak, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3304. Patente Industrial de Primera Clase Nº 0471 de 26 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gregorio Chuljak, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3305. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5515 de 29 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eufemia Holung de Chong, domiciliada en Vista Hermosa, Panamá.

As. 3306. Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil el 2 de Febrero de 1946, en el cual consta la partida de defunción de Rosaura Gamboa Díez Viuda de Díez.

As. 3307. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5608 de 1º de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Gil S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3308. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5638 de 7 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Minnell Dedicrica Dunn, domiciliada en esta ciudad.

As. 3309. Escritura Nº 412 de 23 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual, entre otras cosas, se protocoliza el poder conferido por María Luisa Velez y Corrales y José Domingo Velez y Corrales a favor de Richard Corrales Sergeant, por medio de la Escritura Nº 58, extendida ante Armando Alvarez Pedrosa, Notario Público de la Habana, Cuba, el 28 de Mayo de 1945.

As. 3310. Escritura N° 412 de 23 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual, entre otras cosas, se protocoliza el poder otorgado por William Manuel Sergeant a favor de Isabel Velez Daniels, el 2 de Enero de 1945, ante Minnie C. Crooks, Notario Público en la Zona del Canal de Panamá.

As. 3311. Documento extendido en la Embajada (Sección Consular) de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Roma, Italia, el 22 de Septiembre de 1945, por el cual Anita Sergeant Serventini confiere poder a Richard Sergeant.

As. 3312. Escritura N° 476 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada Club Nocturno Montmartre S. A., el día 19 de Marzo de 1946.

As. 3313. Escritura N° 559 de 22 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual, entre otras cosas, se protocoliza el poder conferido por la sociedad "La Guardiania S. A." a favor de Galileo Solis, ante el Cónsul General de Panamá en la ciudad de México.

As. 3314. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5596 de 27 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Aguilar y González Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3315. Escritura N° 1029 de 11 de Septiembre de 1928, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ramón García de Paredes Junior vende una casa y su terreno a Ester y Matilde García de Paredes.

As. 3316. Escritura N° 63 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual la sociedad Surgeon Banana Company vende a Aurelio Pitti una finca en la Provincia de Bocas del Toro.

As. 3317. Escritura N° 203 de 8 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Eastern Shipping and Trading Company Inc.

As. 3318. Escritura N° 442 de 27 de Febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Emilio Silvestre, de su finca N° 8799 situada en esta ciudad, asegura un lote de terreno y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 3319. Escritura N° 490 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Pedro Pablo Lee Martínez, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3320. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5579 de 26 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Tomasa Murgas de Aizcorua, domiciliada en Río Abajo.

As. 3321. Escritura N° 493 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Urbanización El Cangrejo S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 3322. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5513 de 26 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eduardo Sarandiento, domiciliado en esta ciudad.

As. 3323. Escritura N° 440 de 27 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Jorge Calzades.

As. 3324. Escritura N° 69 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética entre The Chase National Bank of the City of New York y José Arboix.

As. 3325. Escritura N° 495 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Angela Urrutia de Rattia da en arrendamiento a Basilio Barochis la planta baja de su finca N° 1158 situada en esta ciudad.

As. 3326. Escritura N° 498 de 3 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sara Maya de Kuren vende a Basilio Barochis un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 3327. Escritura N° 488 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Cristina Rosemond de Jump.

As. 3328. Escritura N° 73 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Jacobo José Dabah e Inocencio Galindo Junior declaran resuelto un contrato de arrendamiento.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 7 de Marzo de 1946.

As. 3270. Escritura N° 481 de 2 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Diana Kaye Vincent ratifica la venta hecha por su esposo James Sanders Vincent, en nombre de ella, a los esposos Max Sticglitz.

As. 3271. Escritura N° 467 de 2 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2570 del Tomo N° 34.

As. 3272. Oficio N° 266 de 6 de Marzo de 1946, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el cual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal en esa misma fecha, por el cual decreta Secuestro sobre los arrendamientos o alquileres que producen cuatro fincas de la Provincia de Panamá, de propiedad de René Mistelli y otros, y a petición de Carlos O. Bieberacho apoderado de Teodora Estribí.

As. 3273. Escritura N° 470 de 2 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aquilino Edgardo Boyd confiere poder general a James Bayd.

As. 3274. Escritura N° 478 de 2 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Rojas y Modelo Cía. Limitada".

As. 3275. Escritura N° 1647 de 26 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Susana Romero de Sánchez vende una finca tienda y cantina a León Sánchez y otros.

As. 3276. Patente General N° 683 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Constantino Elias Cainis, domiciliado en esta ciudad.

As. 3277. Patente General N° 684 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Oscar Bieberach, domiciliado en esta ciudad.

As. 3278. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5505 de 20 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jesús Antonio Ortiz, domiciliado en esta ciudad.

As. 3279. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5517 de 20 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Ruiz, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3280. Escritura N° 468 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Goicoechea y Compañía Limitada vende a José Pezet la cantina "Pan-América" situada en esta ciudad.

As. 3281. Escritura N° 474 de 6 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Morais de Carben vende un lote de terreno de una finca de su propiedad a Henry David Rance y Gladys Mira Barber de Rance.

As. 3282. Escritura N° 475 de 6 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Morais de Carben vende un lote de terreno a los esposos Antonio Sibauste y Carolina Cambra de Sibauste.

As. 3283. Escritura N° 461 de 28 de Febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agrícola Pardo Berguido un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3284. Escritura N° 42 de 2 de Febrero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual el Tesorero Provincial de Colón, debidamente facultado por el Poder Ejecutivo, vende a José Francisco Navas, quien subroga a Narciso Navas, un lote de terreno situado en el Distrito de Portobelo.

As. 3285. Escritura N° 71 de 6 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual la Caja de Aho-

rros declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por Charles Freier y éste vende una finca por partes iguales a Olga Bárbara de Puy Olmos de Jované y otros.

As. 3286. Escritura N° 7 de 11 de Enero de 1946, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Jorge Tsimogiani.

As. 3287. Escritura N° 472 de 1º de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuela Hurtado de Des Cordes de su finca N° 4939 situada en las afueras de esta ciudad, hace varias segregaciones, y vende algunas de las parcelas segregadas al Gobierno Nacional y varias a Mario Galindo Toral y el resto libre.

As. 3288. Escritura N° 18 de 25 de Febrero de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad "Compañía Naos de Vapores, Limitada".

As. 3289. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5454 de 18 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lina Luque de Chávez domiciliada en Dolega, Provincia de Chiriquí.

El Registrador General,

HUBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 23 del próximo mes de abril para que tenga efecto la licitación para la construcción y usufructo de un kiosco de una superficie de nueve metros cuadrados, en la esquina diagonal al lugar en donde ha sido erigida el asta para izar el pabellón nacional en el sitio que señala el límite de la ciudad de Panamá con la Zona del Canal, en el parque de Lesseps, destinado a la venta de refrescos, cigarrillos y otros artículos.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado y acompañarse del plano elaborado al efecto, debidamente aprobado por el señor Director Provincial de Obras Públicas, adjuntándose a la misma el recibo en que conste que se ha depositado en esta oficina el diez por ciento del valor de la obra, cuyo costo no será menos de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00).

Panamá, 14 de Marzo de 1946.

M. de J. Espinosa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia Gregoria Julio de Gálvez y Elida María Quezada de Berraz se ha dictado la resolución, cuya parte pertinente dice así: "Juzgado Primero del Circuito: Panamá, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

"En traslado esa solicitud al señor Fiscal Primero del Circuito, este funcionario es de opinión de que debe acordarse a lo pedido, y como a juicio del Tribunal los documentos acompañados son los que exige el artículo 1621 en concordancia con el 1622 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

"Que están abiertas las sucesiones intestadas acumuladas de las señoras Julia Gregoria Julio de Gálvez, desde el día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) fecha de su defunción y la de Elida María Quezada de Berraz, desde el día diez de febrero próximo pasado en que tuvo lugar su deceso:

"Que son herederos de la primera, sin perjuicio de terceros, el señor Justo Rubén Quirós, en su condición de hermano natural y Roque Jacinto Gálvez en su carácter de cónyuge sobre viviente;

"Que es heredero de la segunda, en su condición de hermano natural de ella, el señor Justo Rubén Quirós, y

"Ordena que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

"Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.--(fdo.) Raúl Gmo. López G. Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Guiró López.

Liq. 13746.

(Tercera publicación).

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que, en poder del señor Martín Penabazco encuentran depositados dos cerdos colorados, de buena talla que se aparecieron al caserio de "Los Pollos", del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción de este Distrito.

A estos animales no se les conoce dueño ni marca, como tampoco su procedencia. Por lo tanto, el suscrito Alcalde dispone: fijar este Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y enviar copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en el Órgano Periodístico del Gobierno Nacional, así como señalar un término de treinta días, para que dentro de ese tiempo comparezca a reclamarlos quien pruebe la propiedad de los referidos semovientes, que al decir de los Peritos tienen un valor de veinte balboas (B. 20.00) cada uno.

Se hace saber que, al vencido este término nadie se presentare a justificar la preexistencia y consiguiente desaparición de los aludidos cerdos, se rematarán en Almoneda Pública por el señor Tesorero Distritorial, tal como está dispuesto en los Arts. 1600 a 1603 del Código de Procedimiento Administrativo. Dado en Antón a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

LUIS D. VELES O.

El Secretario,

Gabriel González H.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Everardo Trujillo, panameño, varón, mayor de edad, de este vecindario, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se cita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Everardo Trujillo so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Trujillo a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite el señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario ad-interim,

Santiago Quintana G.

(Primera publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 1º de Abril de 1946

CUADRO NUMERO 334 DE 21 DE FEBRERO DE 1946

Cía. Ah Chu S. A., harina de trigo 500 bultos de Tacoma Wash., por...	1.674	fotográfico 4 bultos de Nueva York por...	121
Junta del Carnaval de la Victoria, 1846, madera de pino 1 lote por...	1.59.	Hospital Provincial de Aguadulce 380 galones de oxígeno 1 bulto de Nueva York por...	42
Cía. Ah Chu S. A., harina de trigo 500 bultos de Tacoma Wash., por...	1.641	Hospital de Aguadulce, accesorios para aparatos de rayos X 1 bulto de Nueva York por...	59
Cía. Ah Chu S. A., huevos frescos 50 bultos de Nueva Orleans por...	642	Casa Chen, avena machacada en cartones 445 bultos de Nueva Orleans por...	1.255
Cía. Ah Chu S. A., pasta de tomate en latas 75 bultos de San Francisco por...	586	Carlos de la Guardia Casa Philco, espejos de vidrio pulidos 2 bultos de Nueva York por...	395
Cía. Ah Chu S. A., frutas prep. en su jugo espárragos en latas 75 bultos de San Francisco por...	431	Caja de Seguro Social Sec. Fcia. elixir B. G. Phos; hepatona; etc., 4 bultos de Nueva York por...	336
Cía. Ah Chu S. A., salsa de tomate, remolachas y espárragos 92 bultos de San Francisco por...	292	P. C. Fernández y Cº, papel barnizado para plantillas 9 bultos de Nueva York por...	673
Cía. Cygnos S. A., vino dulce oporto, moscatel, blanco etc., 160 bultos de San Francisco por...	865	Mueblería La Europea, cordón de algodón para cortinas; etc., 2 bultos de Nueva York por...	166
Swift Cº, manteca de cerdo 2.000 bultos de Nueva Orleans por...	11.332	Chung Yet Sun, cueros curtidos 2 bultos de Buenos Aires por...	1.725
Swift Cº, jamones en latas, ahumados 210 bultos de Nueva Orleans por...	6.645	Junta del Carnaval de La Victoria, 1946, madera de pino 1 lote por...	707
Swift Cº, quesos 250 bultos de Nueva Orleans por...	3.406	Casa Chen, pasta de tomate 50 bultos de San Francisco por...	435
Casa Chial, lentejones y arvejas amarillas 40 bultos de San Antonio por...	483	Ochoa Bros. sombreros de fieltro 3 bultos de Nueva York por...	676
Almacén 25 Centavos, velas de cera, juguetes de hojalata etc., 138 bultos de Nueva York por...	1.167	Aristides Romero, frejoles 30 bultos de San Antonio por...	434
Almacén 25 Centavos, bolas de cristal, baberos de rayón, seda dental etc., 49 bultos de Nueva York por...	1.255	Cía. Panameña de Aceite S. A., palma real semillas 460 bultos de Esmeraldas por...	5.715
Almacén 25 Centavos, juguetes de madera 36 bultos de Nueva York por...	126	Luis F. Pérez P., pelotas de goma 10 bultos de Nueva York por...	108
W. H. Doel, desinfectante para jabones 2 bultos de Nueva York por...	280	Almacenes 5 y 10 S. A., vajillas de loza, sonajas celuloide etc., 172 bultos de Nueva York por...	3.742
Almacén 25 Centavos, papel crepé 55 bultos de Nueva York por...	455	Farmacia Lux S. A., unguento vick vaporub gota para vatronol etc., 11 bultos de Nueva York por...	249
Almacén 25 Centavos, limas de acero 2 bultos de Nueva York por...	198	Mario Olivares S., pintura en polvo para prep. al agua 96 bultos de Nueva York por...	309
Gambotti y Pérez, balanzas de hierro 28 bultos de Nueva York por...	282	Mario Olivares, cerraduras y pasadores de hierro 6 bultos de Nueva York por...	352
Constantino Calenkeris, huevos, lechugas, ajo, zanahorias, manzanas 93 bultos de Nueva Orleans por...	854	William A. Wattley, madera usada 1 lote por...	25
Lisimaco N. Espino E., carro Cryster Sedan mot. C2528541 1 bulto por...	750	Armour Cº, aceite de frijol de soja 100 bultos de Nueva Orleans por...	1.309
M. Hacienda y Tesoro S. de Salub. gasa simple quirúrgica 60 bultos de Nueva York por...	1.722	Armour Cº, aceite de frijol 500 bultos de Nueva Orleans por...	6.545
Womack American Whisky Cº, malta para la fabricación de whisky 109 bultos de Nueva Orleans por...	6.431	Esteban García, cebollas 100 bultos de San Francisco por...	345
Almacén del Gobierno, H. Prov de Aguadulce, tabletas azucaradas comp. etc., 2 bultos de Nueva York por...	303	Cía. Azucarera La Estrella S. A., cadenas caneras; brocas limas; etc., 12 bultos de Nueva Orleans por...	1.295
Contraloría General de la República, máquinas de medir el tiempo; etc., 4 bultos de Nueva York por...	436	Cía. Azucarera La Estrella S. A., maquinaria para usos agrícolas 1 bulto de Nueva Orleans por...	2.356
M. Obras Públicas Sec. de Fiscalización fichas impresas máq. tab. 30 bultos de Nueva York por...	309	Cía. George See, frutas en su jugo y espárragos en latas 70 bultos de San Francisco por...	400
M. S. y O. Públicas S. Estadística, fichas impresas para máq. tabuladoras 1 bulto de Nueva York por...	123	Cía. George See, salsa de tomate y espárragos 50 bultos de San Francisco por...	205
Almacén del Gobierno, cápsulas, baliveras, jabón germicida; etc., 2 bultos de Nueva York por...	113	Hospicio de Huérfanos, papel para libros 14 bultos de Nueva York por...	267
Hospital Santo Tomás, archivadoras para uso		Sandoval y González Cía. Ltda., papel para finado 2 bultos de Nueva York por...	163
		Esteban García, salsa de tomate en latas 10 bultos de San Francisco por...	60
		Pan American Orange Crush, botellas de vidrio ordinario 1.504 bultos de Nueva York por...	3.156
		Almacenes Martinz S. A., delanteros de tela para carpinteros 1 bulto de Nueva Orleans por...	278
		Ernesto Sierra, género de algodón estampado	

pado 2 bultos de Nueva Orleans por...	361	por	355
Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 23 bultos de Nueva York por ..	2.446	Benjamin Earle Fidanque, pop. Corn (alimentado para aves) 468 bultos por ..	936
Roy Mosher, caballo fino 1 bulto de Los Angeles por ..	500	Omphroys Auto Supply, extinguidores de fuego, pinzas, accesorios de autos 4 bultos de Nueva Orleans por ..	513
Vestidos y Novedades tejidos de seda artificial 19 bultos de Nueva York por ..	5.602	La Importadora Selecta, vaquetas blancas 3 bultos de Nueva York por ..	2.743
Pan Amer. Orange Crush Co, batallas de vidrio ordinario 434 bultos de Nueva York por ..	877	Carlos Renet, cueros charolados 2 bultos de Nueva York por ..	628
Peicher Kardonski, calcetines de seda artificial para hombres 5 bultos de Nueva York por ..	2.623	Servicios de Autos Omphroys, candados de hierro 1 bulto de Nueva York por ..	71
Cia. Gral. de Construcciones S. A., cemento 500 bultos de Nueva Orleans por ..	2.575	Legación de China, tarjetas de navidad 1 bulto de Nueva York por ..	94
La Importadora S. A., sartenes de acero, mota para la cara, etc., 534 bultos de Nueva York por ..	745	Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por ..	267
Almacenes Martinez S. A., colores de tierra y pintura de tierra seca 36 bultos de Nueva Orleans por ..	614	Pan American Agencies S. A., repuestos y líquido para frenos de autos 52 bultos de Nueva York por ..	3.194
Mizrachi y Zardon, frejoles y lentejones 15 bultos de San Antonio por ..	202	Cia. Humber y Maduro, anclas de hierro 9 bultos por ..	54
Smoot Beeson S. A., semi remolque de carga series 1009669; 100936; 100965; 100912 4 bultos de Nueva Orleans por ..	6.904	Cia. Panameña de Calzado, cemento para zapateros 2 bultos de Nueva York por ..	131
Universal Export Corp., accesorios para fotografía 5 bultos de Nueva York por ..	48	Cia. Panameña de Calzado, pieles curtidas 3 bultos de Buenaventura por ..	616
Mariano Arosemena Cia. Ltda., vasos de papel 25 bultos de Nueva York por ..	294	Rodolfo Moreno, sopas vegetales 120 bultos de Nueva York por ..	663
Roberto G. de Paredes, frejoles, arvejas y lentejas 14 bultos de Valparaíso por ..	174	Aristides Romero, esteras o petates de paja 20 bultos de Barranquilla por ..	451
F. E. Escoffery, fósforos 4.550 bultos de Gotemburgo por ..	41.584	Cia. Ah Chu S. A., bolsas de papel 100 bultos de Tacoma Wash., por ..	453
Constructora Martinez S. A., mercladora de concreto 2 bultos de Nueva Orleans por ..	4.052	Mario de la Guardia, auto Buick Coupe usado mot. 2,858.203 1 bulto por ..	200
Selecta S. A., alcanfor sintético 2 bultos de Nueva York por ..	100	Ingenieria Amado S. A., tornillos, tuercas; ganchos de acero, barrenas 6 bultos de Nueva York por ..	377
Ricardo A. Mica, tachuelas de hierro 30 bultos de Nueva York por ..	587	José Hanono, tela de rayón 1 bulto de Nueva York por ..	1.024
Cia. Kito Chen S. A., pasta alimenticias 50 bultos de San Francisco por ..	195	Alberto Azrak, toallas de algodón 10 bultos de Nueva York por ..	1.065
The Panamá, Coca Cola Bottling Co, esencia para preparación de bebidas gaseosas 1 bulto de Nueva Orleans por ..	531	Alberto Azrak, telas de algodón 2 bultos de Nueva York por ..	199
C. O. Mason S. A., folletos metrail prop. retratos prop etc., 4 bultos de Nueva York por ..	179	Alberto Azrak, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por ..	1.395
Moisés Chayo, tejidos de algodón de color 2 bultos de Nueva Orleans por ..	526	Arendale Cia. Ltda., carro usado Chevrolet mot. K1708271 1 bulto por ..	400
CUADRO NUMERO 335 DE 21 DE FEBRERO DE 1946			
Cia. Internacional de Ventas S. A., sopa de vegetales 631 bultos de Nueva York por ..	3.466	Carlos A. de la Guardia, auto Mercury convertible usado mot. 99A86140 por ..	400
Cia. Panameña de Alimentos lácteos S. A., piezas de repuestos para motor diesel 3 bultos de Liverpool por ..	83	Brandon Eisenmann, mesa de roble para café, navajas de afeitar etc., 24 bultos de Nueva York por ..	1.687
Cia. Texas Inc. Panamá, aceite y grasa mineral lubricante 43 bultos de Nueva Orleans por ..	535	C. González Revilla Hno., codial pava-pep-sin, elixires, medicinal etc., 15 bultos de Nueva Orleans por ..	810
Salomón Dayan, telas y drill, mantasucia alg. bogotana 6 bultos de Buenaventura por ..	2.006	Depósitos Comerciales S. A., cordon eléctrico, 5 bultos de Nueva Orleans por ..	334
Lazare Hassin, velas para uso de iglesias 1 bulto de Nueva Orleans por ..	28	CUADRO NUMERO 343 DE 6 DE MARZO DE 1946	
bulto de Valparaíso por ..	2.170	Rex M. Shaley, hojas de zinc usado 1 lote por ..	40
Arias Auto Suppl. baterías para automóviles 12 bultos de Nueva York por ..	233	E. Durán Amant S. A., cartuchos de papel impresos 115 bultos de Nueva York por ..	852
Wolf Karmelek, pantalones de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por ..	149	Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos 3 bultos de Buenaventura por ..	841
Wolf Karmelek, vasos de vidrio 30 bultos de Nueva York por ..	127	Charles Grant, maletas para jugar golf 1 bulto de Nueva York por ..	186
Cardoze y Lindo S. A., transformadores de 2.400 voltios 3 bultos de Nueva York por ..	134	Roberto G. de Paredes, badanas para forros 2 bultos de Buenos Aires por ..	554
Cardoze y Lindo S. A., artefactos para instalaciones eléctricas 72 bultos de Nueva York por ..	484	C. O. Mason S. A., crema deodorante Arrid 1 bulto de Nueva York por ..	4
Cardoze y Lindo S. A., transformadores de 2.400 voltio 13 bultos de Nueva York por ..	952	Cia. General de Construcciones, madera de pino aserrada 3347 bultos de San José de Guatemala por ..	1.500
Cardoze y Lindo S. A., transformadores para planta eléctrica 19 bultos de Nueva York por ..	972	Cia. General de Construcciones, madera de pino aserrada 7272 bultos de San José Guatemala por ..	2.749
Almacén Zig Zag, tela engomada 1 bulto de Nueva York por ..	103	Mizrachi y Zardon, pilas para linternas eléctricas 10 bultos de Nueva York por ..	182
The Star y Herald Co, papel para imprimir; papel para cubierta 2 bultos de Nueva York por ..		Mizrachi y Zardon cereales preparados 100 bultos de Nueva York por ..	171
		Mizrachi y Zardon, jabón de tocador 50 bultos de Nueva York por ..	275